

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0164
Proceso	Sucesión Intestada y Liquidación de sociedad Conyugal.
Causantes	Celina Taborda de Posada.
Interesados	Gilberto Posada Caro y otros.
Radicado	05861 40 89 001 2022 00109 00
Decisión	Declara abierta y radicada la sucesión intestada.

Estudiada la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CELINA TABORDA DE POSADA, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 22.200.408, y dado que se cumple con lo vertido en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, y numeral 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora CELINA TABORDA DE POSADA, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 22.200.408, fallecida el día 28 de septiembre de 2021, en su último domicilio que fue en el Municipio de Venecia – Antioquia.

SEGUNDO. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso a través de edicto que se publicará por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Colombiano o El Mundo, y en la radio difusora local u otra de cobertura local, pudiendo hacerse a través de la Emisora Radio Libertad de Venecia - Antioquia. La parte interesada dará estricta aplicación al contenido del artículo 108 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

TERCERO. Declarar herederos legítimos de la causante CELINA TABORDA DE POSADA, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 22.200.408, a sus hijos WILLIAM ALBERTO POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.660.396; BLANCA EUGENIA POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.862; KATERINE POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.418.138; GLORIA AMPARO POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.453; HECTOR JAIME POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.662.349 y GABRIEL GILBERTO POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.660.941, y se reconoce al señor GILBERTO POSADA CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 784.609, como cónyuge sobreviviente de la causante CELINA TABORDA DE POSADA.

CUARTO: Se requieren a los señores MARIO DE JESUS POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.660.945; JHON JAIRO POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.662.173; CARLOS ARTURO POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.463.226; ALBERTO DE JESUS POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.125.329; ALEXANDER HUMBERTO POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.663.695; LUZ MERY POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.255.086; LUZ ANGELA POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.281 y DORA LUZ POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.840, para que se presenten al proceso de sucesión y ejerzan su derecho de opción.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido al artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone a oficiar en la oportunidad procesal que corresponde, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, si hubiere lugar a ello, en consideración de la cuantía que arroje la diligencia de inventarios y avalúos. Procédase de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

SEXTO: Ordenar que el presente juicio sea incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, que deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación del juzgado en que se radicó el proceso;
2. Nombre completo de los causantes;
3. Último domicilio del causante;
4. Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada;
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos,

cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurren antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes;
6. Número de radicación del proceso.

Dicha información estará de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, al abogado en ejercicio, DANIEL PEDRAZA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.265.023 y tarjeta profesional de abogado No. 258.769 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de los intereses de los señores GILBERTO POSADA CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 784.609; WILLIAM ALBERTO POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.660.396; BLANCA EUGENIA POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.862; KATERINE POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.418.138; GLORIA AMPARO POSADA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.453; HÉCTOR JAIME POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.662.349 y GABRIEL GILBERTO POSADA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.660.941.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 036</p> <p>Venecia (Ant), Julio 6 de 2022</p> <hr/> <p>Fernando Nicolás Vélez Guerrero Secretario</p>
